

ORDENANZA N° 4.673

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese otorgar como única jurisdicción al sector denominado “Santa Justina” de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Establécese la jurisdicción del Barrio Santa Justina, según los siguiente límites :

Norte : calle España.-

Sur : calle Pedro Fontañez.-

Este : calle Independencia.-

Oeste : Avenida Angelelli.-

ARTICULO 3°.- La Jurisdicción otorgada entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones “Santo Tomás Moro”
del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del
mes de Mayo del año dos mil diez. Proyecto presentado por el
Bloque Justicialista (Concejal Luís Alberto CONTRERAS).-

g.d.